

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDITOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan solicitando el subsidio a familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-Ley de 21 de junio de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de diciembre próximo pasado, se otorgue a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios de dicho subsidio con derecho al prorrateo de la cantidad de 732.500 pesetas consignadas en el capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto «Subsidio para las familias numerosas», del presupuesto de este Ministerio del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de diciembre último.

Provincia de Burgos.

Ciriaco García Hernando.—Humada, C. San Miguel, 6.
Cayo Cob Esteban.—La Horra, C. Extrarradio.
Eduardo Fernández Diez.—Valle de Valdebezana.
Ávelino Alonso Labarga.—Fuentebureba, C. Iglesia, 7.
Juan Pérez Marroquin.—Fuentebureba.
Eulogio de la Fuente Diez.—Olmillos de Muñó.
Augusto Hernández Sanz.—San Juan del Monte.
Emiliano Rubio Oreta.—Peñaranda de Duero.
Pedro de la Fuente Pérez.—Fuentecén.
Ángel Martín Cerro.—Criales, C. Molinos de Criales.
Jenaro Martínez Sáiz.—Merindad de Montija, Agüera.
Gregorio Llanos Salazar.—Río de Losa.

Doroteo Mardones Relloso.—Río de Losa, C. Junta de Río de Losa.

Pedro Ochoa Llanos.—Villaluen-ga, Junta de Río de Losa.

Ubaldo Susilla Cueva.—Humada, C. San Miguel.

Florencio Lastra Mediavilla.—Ordejón, Humada.

Aureliano Alonso Fuente.—Arenillas de Villadiego.

Claudio Zorrilla Arroyo.—Sotocueva.

Félix Pascual Ruiz.—Cantabrana. Benito Martín Martínez.—Humada, C. San Juan.

Pedro Pérez Fontaneda.—Congosto, Humada, C. San Pedro.

Victor Ventura García.—Humada, C. Rosario.

Emilio Hernando Cabrerizo.—Burgos, C. Isla, 31.

Toribio Herrero Martín.—Villanueva de Odra, C. San Millán, 14.

Angeles López Fernández.—Medina de Pomar, C. Santa Cruz, 8.

Esteban Hernando Hernando.—Villagalijo, Ezquerria.

Juan Montoya Gutiérrez.—Castrillo de Riopisuerga.

Dionisio Blanco Fernández.—Gredilla la Polera.

Manuel Fernández María.—Miranda de Ebro, C. Castrillo.

Vicente Diez Diez.—Valdebezana, C. Castrillo.

Martin Ullibarri.—Miranda de Ebro, C. Alcalá Zamora, 4.

Desiderio Antolin Manso.—Villquirán de los Infantes.

Victoria Barco.—Ameyugo.

Benjamin García Pulgar.—Miranda de Ebro, Cuartel del Oeste.

Felipe Alcalde Espiga.—Villamiel, Cayuela.

Francisco Santamaría Peña.—Burgos, Villayuda, C. Iglesia.

Augusto Hernández Sanz.—San Juan del Monte.

Norberto Carrasco Pascual.—Castrillo de la Vega, C. Nueva.

José Barriuso García.—Fuencaliente, Humada, C. Santa Agueda.

Manuel Frías Maestre.—Villamayor de los Montes, C. Campillo, 16.

Serapio Moro Cofres.—Anguix, P. de la República.

Gregorio Pérez Calvo.—Villalbilla de Villadiego.

Francisco García García.—Arija. Simón García Fontaneda.—Arija.

Feliciana Isla Martínez.—Arija. José Ortúñez García.—Villanueva de Odra.

Domingo Fernández Cestafe.—La Puebla de Arganzón, C. Concepción, 18.

Pedro González Pascual.—Fuentelcésped, C. Torres, 4.

Francisco Sierra Poza.—Arenillas de Villadiego.

Pascual Ortega Arche.—Regumiel de la Sierra, Fuente, 24.

Lino Manjón Hidalgo.—Arija, Sedano, B. Obrero, 180.

Pedro Alejo Sanz.—Tórtoles del Esgueva.

Victoriano Angulo Martínez.—Junta de Río de Losa.

Emilio Domingo Domingo.—Baños de Valdearados, C. Real, 8.

Pascual Martín Arroyo.—Retuerta, C. Cruz, 21.

Justo Herrera Domingo.—Baños de Valdearados, C. Santiago.

Teófila Muñoz Miguel.—Burgos, C. San Francisco, 38.

Baldomero Martínez Alonso.—Revillarruz.

Andrés Pecharromán Pecharromán.—Lerma, C. Vista Alegre.

Braulio Bodegas Najarro.—Miranda de Ebro, C. Alcalá-Zamora, 42.

David Pérez Ruiz.—Sotresgudo.

Faustino Plaza Vélez.—Peñaranda de Duero, C. Cuevas.

Miguel Jimeno Hernán.—Peñaranda de Duero, C. Real.

Gabriel Alonso Gómez.—Valdebezana.

Bartolomé Villagra Pérez.—Peñaranda de Duero.

Fernando Aparicio Pardo.—Santibáñez-Zarzaguda, B. de Miñón.

Vitores Caño Gómez.—Fresneda de la Sierra, C. Mayor, 46.

Alberto Ortiz Sierra.—Fresneda de la Sierra, C. Encimera, 17.

Ezequiel Maza Sañudo.—M. de Montija.

José López Encina.—M. de Montija.

Gregorio Diez González.—Villasilos, C. Real, 43.

Florián Cilla Martín.—Gumiel de Hizán, Mirozán.

Gregorio Peñalva Pérez.—Quintanaraya.

Felipe Tomé García.—Lerma.

Narciso Ruiz Sáiz.—Arija. Teodoro Puente Barredó.—Arija.

Ponciano Núñez Gabriel.—Baños de Valdearados.

Elias Iñiguez Gómez.—San Vicente del Valle.

Francisco Ibáñez de Pedro.—Regumiel de la Sierra, C. San Pedro, 114.

Valentín de Miguel Marcos.—Quintanar de la Sierra.

Santiago Medrano Guevara.—Quintanar de la Sierra.

Juan Rubí Salacín.—Villaverde Mogina.

Maximina Rasines Oveas.—Pancorvo.

Pedro Yubito Rodríguez.—Los Altos, C. Prados.

Demetrio López Arana.—Puebla de Arganzón, C. San Juan, 12.

Melquiades Montoya Laitegui.—La Puebla de Arganzón, C. Santa María, 39.

Clemente García.—Agüera, Merindad de Montija.

Lorenzo Huestamendia Martín.—Merindad de Montija, Agüera.

Miguel San Martín Herrero.—La Aguilera.

Timoteo Yudego Alvo.—Pampliega.

Nemesio Margueta Varona.—Pancorvo, C. Real.

Florentín Moral Alvillo.—Frando-vinez, C. San Roque, 3.

Federico Martín Garcés.—Gumiel de Hizán, C. Real.

Julio González Rico.—Villadiego, Mayor, 8.

Gabriel Zulueaga Gamio.—Medina de Pomar, C. Estación.

(Continuará).

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de 17 de diciembre de 1926 para la aplicación del Decreto-ley de 8 de junio de 1925, relativo al Descanso dominical, el próximo domingo, día 23 del actual, deben permanecer cerradas las tabernas y establecimientos de bebidas en donde el tráfico habitual de los mismos sea el corriente de las tabernas, en aquellos pueblos en que se celebren elecciones de Concejales, sin excusa ni pretexto alguno, procurando evitar que vendan al público, ni aun de manera subrepticia, haciendo responsables a los Alcaldes de los mismos del exacto cumplimiento de lo que en la presente circular se ordena, y advirtiéndoles que la infracción será castigada con toda energía.

Burgos 20 de abril de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

El Alcalde de Villalbilla de Burgos me comunica que en aquel pueblo se halla depositada una yegua blanca o pelicana, de unas seis cuartas aproximadamente, desherrada de las cuatro extremidades y cerrada.

Burgos 17 de abril de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

El Alcalde de Barrio de San Felices me comunica que ha desaparecido una yegua cerrada, de pelo negro, colina y con una oreja despuntada.

Lo que se publica a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente.

Burgos 17 de abril de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Acordado por la Junta administrativa del Instituto provincial de Higiene que se formulen y publiquen las condiciones económico-administrativas que han de servir de base a la subasta para la construcción del edificio en que deben instalarse los dispensarios de Higiene infantil, antituberculoso y antivéneico, cuyos planos, proyecto y presupuesto han sido aprobados por la Dirección general de Sanidad, se insertan a continuación a los efectos de presentación de pliegos en la forma y con los requisitos que en dichas condiciones se determinan.

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la construcción del edificio.

Artículo 1.º—*Obras que comprende la subasta.*

Las obras a que se refiere este pliego de condiciones son las refe-

rentes a la construcción de un edificio unido al ya existente en donde se halla el Instituto provincial de Higiene, para instalar en él los dispensarios de Higiene infantil, antituberculoso y antivéneico, con sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis Gutiérrez Martínez, en 31 de enero último.

Artículo 2.º—*Precio máximo de las obras.*

El precio máximo de las obras es el de 95.253'33 pesetas (noventa y cinco mil doscientas cincuenta y tres pesetas treinta y tres céntimos).

Artículo 3.º—*Consignación de fianza.*

Para tomar parte en la subasta se depositará previamente por los licitadores en la Secretaría de la Junta administrativa del Instituto (Gobierno civil) una fianza de 4762'67 pesetas (cuatro mil setecientos sesenta y dos pesetas sesenta y siete céntimos), representativa del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

Artículo 4.º—*Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado y en el anverso y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ejecución de las obras del edificio destinado a la instalación de dispensarios en el Instituto provincial de Higiene de la ciudad de Burgos».

Artículo 5.º—*Lugar de presentación.*

Se presentarán las proposiciones en la Secretaría de la Junta administrativa del Instituto provincial de Higiene (Gobierno civil) desde el día siguiente al de la publicación de este pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, hasta las doce horas del día en que se cuente el vigésimo, es decir, durante veinte días naturales.

Artículo 6.º—*Apertura de pliegos.*

Los pliegos se abrirán ante la Junta administrativa del Instituto de Higiene o su Comisión permanente, a las doce del siguiente día hábil al en que termina el plazo de admisión de proposiciones, adjudicándose provisionalmente a la proposición más económica.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Artículo 7.º—*Adjudicación y fianza definitiva.*

Una vez recaída la adjudicación definitiva, que se considerará hecha sin más trámite al tercer día de la provisional, salvo que la Comisión tomara acuerdo expreso en contrario, que transmitirá a quien le fué

hecha la anterior, será comunicada oficialmente al Contratista, quien en plazo de quince días deberá constituir en la Secretaría de la Junta la fianza definitiva, cuyo importe será igual al 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicada la obra. El licitador se obliga a concurrir a la Secretaría de la Junta a otorgar la correspondiente escritura. Si el rematante no presentase el resguardo de haber constituido la fianza definitiva, no concurriese a finalizar el contrato o no llenase las condiciones precisas para ello dentro de los plazos señalados, perderá el depósito que tuviera constituido, sin perjuicio de que la Junta considere rescindido el contrato y reclame por la vía que corresponda la indemnización de daños y perjuicios.

Artículo 8.º—*Pérdida de fianza.*

La fianza definitiva será perdida por el Contratista y quedará en beneficio de la Junta si aquél rescindiere el contrato o lo abandonare sin consentimiento de ésta, sin perjuicio de la indemnización procedente.

Artículo 9.º—*Cambios de constructor.*

Los adjudicatarios no podrán ceder ni traspasar los derechos que nazcan de la adjudicación sin la previa autorización de la Junta, que por acuerdo lo hará constar en el expediente de subasta.

Artículo 10.—*Rescisión del contrato.*

La Junta podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltar el rematante a las condiciones estipuladas o por convenir así a sus intereses.

En el primer caso, la rescisión se entenderá sin perjuicio de exigir al Contratista la indemnización de daños y perjuicios que procediere, y en el segundo se le abonarán los que se le hayan irrogado.

Artículo 11.—*Renuncia del adjudicatario al fuero de su Juez y domicilio.*

El Contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renunciará al fuero de su Juez y domicilio, sometiéndose a los Tribunales de esta ciudad.

Artículo 12.—*Pago de anuncios.*

El Contratista queda obligado al pago de anuncios, honorarios devengados, y, en general, todos los gastos que ocasione la formalización del contrato, incluso a sufrir el descuento de 1'20 por 100 sobre las cantidades que perciba con destino al Estado.

Artículo 13.—*Plazo de ejecución de las obras.*

Las obras objeto de este pliego deberán dar comienzo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la adjudicación definitiva de la contrata y quedarán completamente ter-

minadas en el mes de noviembre del año en curso.

Este precepto anula en lo que sea necesario el artículo 60 del pliego de condiciones facultativas. Por cada día de retraso en la terminación de la obra se impondrá al Contratista una multa de cien pesetas, quien podrá, esto no obstante, dirigirse a la Junta pidiendo prórroga justificando los motivos de la petición, prórroga que sólo será concedida en casos excepcionales.

Artículo 14.—*Forma de pago.*

El pago al Contratista del importe de las obras podrá verificarse de una de estas dos maneras: Primera, entregando hasta setenta y cinco mil pesetas dentro del año actual, contra certificaciones bimensuales libradas por el Arquitecto Director de la obra, y el resto durante el mes de enero de 1934, y Segunda, pagándose veinticinco mil pesetas en el año actual, y el resto por partes iguales en el mes de enero de 1934 y 1935. A estos efectos los licitadores cuidarán de hacer constar en sus respectivas proposiciones el precio de contrata en las dos formas dichas, para que la Comisión permanente pueda decidirse por la que juzgue más conveniente.

Queda anulado el artículo 65 de las condiciones facultativas.

Artículo 15.—*Modelo de proposición.*

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N.... con domicilio en.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la subasta de las obras del edificio en donde han de instalarse los dispensarios del Instituto provincial de Higiene, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a lo dispuesto en estas condiciones y al proyecto aprobado por la Superioridad, en la cantidad alzada de pesetas... a satisfacer como plazo máximo durante el mes de enero de 1934, o sea en la primera de las formas a que hace referencia el artículo 14, y en pesetas... si los pagos han de aplazarse hasta enero de 1935.

Burgos 18 de abril de 1933.—El Secretario, V. López Gil.—Conforme.—El Gobernador Presidente, Rafael Bosque.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente

Sentencia número 53.—En la ciudad de Burgos a 3 de abril de 1933. Vistos los presentes autos en grado

de apelación ante la Sala de lo civil de esta audiencia Territorial, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de Bilbao, seguidos entre partes, como demandante D. Tirso Varela Cortés, mayor de edad, vecino de Erandio, representado en turno de oficio por el Procurador D. Teodosio Berruero y defendido por el Letrado D. Salvador Martín Lostau y como demandados D. Ricardo Cornejo Sarasúa y D. José Aranguren Eguizaun, los cuales no comparecieron ante esta instancia.

Aceptando los resultandos de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de Bilbao en 5 de septiembre de 1932; y

Resultando: que contra mencionada sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, que fué admitido, y previo emplazamiento de las partes solo se personó ante esta Superioridad, la demandante, se hizo turno de ponencia, se formó el apuntamiento y cumplido con el trámite de instrucción, tuvo lugar el acto de la vista, al cual asistió el nombrado Letrado señor Martín Lostau, quien solicitó sentencia en armonía con sus pretensiones.

Resultando: que en la sustanciación de ambas instancias, se observaron las prescripciones legales.

Siendo Ponente para este trámite el Magistrado D. Dionisio Fernández Gausi.

Aceptando igualmente los considerandos de la sentencia de instancia; y

Considerando: que aun cuando es preceptivo según el artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento civil, que la sentencia por la que se confirme la de primera instancia, lo será con condena de costas a la parte apelante, no procede en este caso hacer tal declaración, dada la no comparecencia de los demandados.

Vistas las disposiciones de legal aplicación.

Fallamos: que confirmando la sentencia apelada en estos autos y aceptando la excepción de prescripción de la acción que en la contestación a la demanda se alega, debemos absolver y absolvemos a don Ricardo Cornejo Sarasúa y D. José Aranguren Eguizaun de la reclamación contra ellos formulada por don Tirso Varela Cortés en el presente pleito, todo ello sin expresa declaración de condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que a efectos de notificación fiscal y por falta de personamiento de los demandados se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. =Manuel Gómez.=El Magistrado Sr. Fernández Gausi, votó en Sala y no pudo firmar.=Manuel Gómez.=José Ponce de León.=Francisco Rodríguez Valcarce.=Eduardo Ibáñez.

Y para que conste y su publica-

ción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos acordados en la sentencia, expido la presente que firmo en Burgos a 4 de abril de 1933.=Ante mí: El Secretario de Sala, Alejandro Bustamante.

Burgos.

EDICTO

D. Próspero García Gallardo, Juez municipal suplente de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado de mi cargo, promovido por D. Manuel García Rodríguez, contra don Angel y D. Justo Vélez, en reclamación de 400 pesetas, he acordado sacar a pública subasta la mita 1 de una tierra al pago de los Vadillos, a San Francisco, en este término municipal, de fanega y media o 40 áreas, linda N. por donde termina el picón con linde, al S. y O. con camino Real de Santander y al E. con linde alta y tierra de Doña Felisa Velasco, de esta tierra se ha segregado una porción de 1.226 metros y 80 centímetros, que pasaron a formar finca independiente de la propiedad de la Compañía de Aguas.

Cuya subasta tendrá lugar el día ocho del próximo mes de mayo, y hora de las once, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la misma, precisan los licitadores acompañar su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación dada de 813,75 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta, careciendo la finca embargada de títulos de propiedad, y siendo de cuenta del rematante el proveerse de los mismos.

Dado en Burgos a 17 de abril de 1933.=Próspero G. Gallardo.=Por su mandado, Antonio Fournier.

D. Próspero García Gallardo, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en juicio verbal civil seguido por D. Guzmán Piñón González a nombre de José Sáiz Saiz, contra D. Nicanor Pérez, vecino de Huerta del Rey, en reclamación de 186'45 pesetas, se ha mandado sacar a pública subasta la siguiente casa, sita en el pueblo de Huerta de arriba.

Una casa pajar, sita en la calle de Extramuros, del pueblo de Huerta de arriba, que linda por derecha entrando pajar de Celestino Martín, izquierda calle Real, espalda casa pajar de Félix Ibáñez y entrada a dicha calle plazuela, la que consta de planta baja y principal, mide cinco metros de latitud por once noventa de longitud, construida de piedra y cal al exterior y al interior de tarima doble, tasada en la cantidad de 1.500 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día 10 del próximo mes de mayo y hora de las once, haciéndose saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos ter-

ceras partes de la tasación y que para tomar parte en la misma, precisan acompañar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación dada, careciendo la finca embargada de títulos de propiedad y siendo de cuenta del rematante el proveerse de los mismos.

Dado en Burgos a 10 de abril de 1933.=Próspero G. Gallardo.=Por su mandado, Antonio Fournier.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Briviesca.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0,50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 65, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas, significando que extinguido que sea el plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Briviesca 11 de abril de 1933 = El Alcalde, Juan Abascal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Buniel.
Castildelgado.
Tardajos.
Valle de Oca.
Cillaperlata.
La Puebla de Arganzón.
Quintanarraya.
Abajas.
Carazo.
Cidoncha.
Santa María del Campo.
Quintanilla del Coco.
Ibrillos.
Peñaranda de Duero.
Villarcayo.
Cardeñadillo.
Haza.
La Aguilera.
Zael.
Aforados de Moneo.
Junta de Traslaloma.
Ibeas de Juarros.
Orón.
Quintanamanvirgo.
Rábanos.
Santa María-Ananúñez.
Palacios de la Sierra.

Alcaldía de Valle de Oca.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1934, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad,

linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Valle de Oca 10 de abril de 1933. =El Alcalde, Félix Castrillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Alcocero.
Encío.
Santa Gadea del Cid.
Hacinas.
Santa María-Ananúñez.
Respecto de rústica y urbana:
Pinilla de los Moros.

Alcaldía de Carcedo de Bureba.

Comisión gestora.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Carcedo de Bureba 4 de abril de 1933.=Por el Presidente, Mateo González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Cabañes de Esgueva.
Pedrosa de Rio-Urbel.

Alcaldía de Quintanapalla.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1932, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Quintanapalla 8 de abril de 1933. =El Presidente, Justo Arnáiz.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal del año de 1933, y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1934, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Mambrilla de Castrejón 5 de abril de 1933.—El Alcalde, Julio Beltrán.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fontioso.

Juzgado municipal de La Molina de Ubierna.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado para ser cubierta en propiedad por individuos que ostenten título correspondiente, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, debiendo los interesados acompañar a sus instancias los documentos acreditativos necesarios para optar a ella.

La Molina de Ubierna 14 de abril de 1933.—El juez, Ignacio del Olmo.

Juzgado municipal de Iglesias.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de este pueblo, se anuncia para su provisión en concurso de traslado, como dispone la Real orden de 14 de julio de 1930 y Real orden de 29 de noviembre de 1920, advirtiendo a los aspirantes que las solicitudes han de presentarse en el Juzgado de primera instancia a que pertenece este pueblo, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para caso de que en el concurso anunciado no hubiera aspirantes

anunciase a la vez en turno libre por término de quince días, a partir del día siguiente al de la terminación del concurso de traslado, debiendo en este caso, y durante el plazo de quince días, presentar las instancias legalmente documentadas en la Secretaría de este Juzgado municipal.

Iglesias 7 de abril de 1933.—El Juez municipal, Crisanto González.

Igual anuncio hace el Juzgado de Villovela.

Juzgado municipal de Huérmeces.

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, los cuales han de proveerse a concurso libre con arreglo a lo dispuesto en la ley del Poder judicial y su Reglamento.

Los aspirantes a expresados cargos deberán presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, al señor juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Huérmeces 15 de abril de 1933.—El Juez municipal, Hipólito Ortega Pérez.

Igual anuncio hacen los Juzgados de Pesquera de Ebro.
Padilla de arriba.
Hinojar del Rey.
Agés.
Pedrosa del Príncipe.
Campillo de Aranda.
Itero del Castillo.
La Puebla de Arganzón.
Puras de Villafranca.
Tosantos.
Hontomin.
Alcocero.
Villaescusa de Roa.

Juzgado municipal de Mambrillas de Lara.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo de este Juzgado municipal, y se anuncian a concurso conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ellos presentar solicitudes documentadas, dentro de los quince días siguientes al de la in-

serción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando la cédula personal y documentos que acrediten haber desempeñado el cargo de dichas plazas, presentando la correspondiente documentación en este Juzgado municipal dentro del plazo indicado.

Mambrillas de Lara 13 de abril de 1933.—El Juez municipal, Lucas Arribas.

Igual anuncio hacen los Juzgados de Sarracín.

Villalbilla de Burgos.
Mansilla de Burgos.

Juzgado municipal de Galarde.

Vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ellas presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Galarde 13 de abril de 1933.—El Juez municipal, Segundo Pino.

Igual anuncio hacen los Juzgados de

Palacios de Benaver.
Villagutiérrez.
Fresno de Rodilla.
Pinilla de los Moros.
Santa María-Tajadura.
Cabia.

Arroyal.
Tobes y Rahedo.
Villamiel de la Sierra.
Tardajos.

Villarmentero.
Isar.

Marmellar de arriba.
Las Hormazas.

Hornillos del Camino.
Páramo del Arroyo.
Hormaza.

San Adrián de Juarros.
Santovenia de Oca.

Palazuelos de Muñó.
Quintanilla-Vivar.

Barrios de Colina.
Zalduendo.

Ibeas de Juarros.
Orbaneja-Riopico.

Barbadillo del Pez.
Villavieja de Muñó.
La Aguilera.
Sotopalacios.
Villorejo.
Santa Cruz de Juarros.
San Mamés de Burgos.
Junta de La Cerca.
Jaramillo-Quemado.
Cubillo del Campo.
Bascuñana.

ANUNCIOS PARTICULARES**Junta administrativa de Tolbaños de abajo.**

Por acuerdo de esta Junta, se sujeta la reparación de la casa-habitación de la señora Maestra, en la cantidad de 1.500 pesetas.

La subasta se verificará por pujas a la llana, el día 21 de mayo, en la casa de sesiones de este pueblo, a la una de su tarde. El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles hasta el de la subasta, siendo de cuenta del agraciado el importe de este anuncio.

Tolbaños de abajo 17 de abril de 1933.—El Presidente, Rafael Burgos

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.
A seis meses al **4** por 100
A un año al... **4'50** por 100
5

Palomas bravías.

Compro en cantidades. Dirigirse a Eusebio Retolaza, empresario de la Plaza de Toros, Eibar (Guipúzcoa).

1—5

COMPAÑÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España hace pública la supresión, a partir del día 21 de mayo del año actual, de la guardería de los pasos a nivel que a continuación se detallan, previniendo al público que en el paso a nivel hay un cartel con la indicación de «ATENCIÓN AL TREN—PASO SIN GUARDAR».

Como los pasos a nivel indicados no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea.

PASOS EN QUE SE SUPRIME LA GUARDERÍA

Línea férrea.	Kilómetro.	Provincia.	Término municipal.	Denominación oficial del camino.	Nombre con que es conocido el paso.
Madrid a Irún.....	360'038.....	Burgos.....	Quintanilleja.....	Camino vecinal.....	Tardajos a Quintanilleja.
Idem.....	378'176.....	Idem.....	Villafraja.....	Camino a fincas.....	Villafraja a las labores.
Idem.....	416'228.....	Idem.....	Briviesca.....	Camino vecinal.....	Camino a Bañuelos.
Idem.....	417'031.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Briviesca a Belorado.

Burgos 17 de abril de 1933.—El Jefe de la 3.^a Sección de Vías y Obras, B. Angulo.